

LEY N.º 4000

Obras de pavimentación en Avellaneda

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar de acuerdo con la ley de Bonos de Pavimentación, el afirmado de la calle Agüero, en el partido de Avellaneda, desde la calle Limay o donde termine la rampa sur del puente del Ferrocarril Sud, sobre las vías del Kilómetro 5 hasta San Lorenzo y desde Puerto de Palos hasta Boulevard de los Italianos.

ART. 2.º — El afirmado será de granito con base de hormigón, de un ancho de nueve (9) metros, con cordón de granito.

ART. 3.º — La obra será totalmente abonada por los vecinos, de acuerdo a la extensión del frente que posean sus propiedades sobre el camino afirmado.

ART. 4.º — El Poder Ejecutivo podrá emitir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000 $\frac{m}{n}$), en fondos públicos de Bonos de Pavimentación, con interés hasta el siete por ciento (7 %) y hasta el dos por ciento (2 %) de amortización anual acumulativa.

ART. 5.º — Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, con imputación a la presente ley, lo que sea necesario en estudio, dirección, personal, publicaciones, etc., que demande la ejecución de la presente.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintiocho.

ALEJANDRO O. SUÁREZ.

Ramón Iramain.

MODESTINO A. PIZARRO.

Juan Figarol (hijo).

Registrada bajo el n.º 4.000.

José Carlos Astolfi.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, noviembre 2 de 1928.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín y Registro Oficial, la ley número cuatro mil (4.000); fecho, archívese.

VALENTIN VERGARA.

ERNESTO C. BOATTI.

Véanse leyes n.ºs 3.405, 3.782, 3.943, 3.994 y 4.075.